



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LIMA
NUESTRA MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
(Secretaría Municipal)

RETIRO: 20 de Noviembre del 2015.

DECRETO EXENTO N° 1.231.-/

VISTOS:

- 1.- Convenio y su anexo suscrito entre Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Retiro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, celebrado con fecha 05 de Octubre del 2015, a fojas 05.
- 2.- Resolución Exenta N° 1.543 del 08 de Noviembre del 2015, del Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Retiro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, a fojas 05.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18 del "Órgano Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio suscrito entre Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Retiro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, con fecha 05 de Octubre del 2015, con un monto de transferencia de \$44.605.000.-, con dichos recursos que el sostenedor destinará para ejecutar los obras del establecimiento educacional "Thomas San Rancón" comuna de Retiro, proyecto que deberá ejecutarse en un plazo de 240 (veinte y cuatro) meses desde la fecha de total tramitación del mismo acto administrativo que aprueba el convenio.

ADJUNTASE, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 1.543 del 11 de Noviembre del 2015, a fojas 05.-

ANOTASE, COMUNICASE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE./


GERARDO LA CRUZ TORRES
MAYORDOMO MUNICIPAL



RODRIGO MANUEL PARRA
ALCALDE

REPORTE DE DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Archivo General Municipal (Adj. Original Dec. Ex. , Político Res. Ex. y Convenio)
- 2.- SICPLAN (Adj. Originales Dec. Ex. , Res. Ex. y Convenio)
- 3.- SADM (Adj. Original Dec. Ex. , Político Res. Ex. y Convenio)
- 4.- Subsecretaría del Gobierno (Adj. Original de Dec. Exento)
- 5.- Archivo CP, Planes, OPEI (Adj. Político Dec. Ex. , Político Res. Ex. y Convenio)

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°16.096 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.788 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°16 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.608, de la Contraloría General de la República, de 2008.

SECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio y su anexa celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Retiro, el 05 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

I

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivian Villagrán Acaña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 09.109.805-6, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Rodrigo Ramírez Palma, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Esclavos N°245, comuna de Retiro, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.788, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 08, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 33, Ítem 33, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluyen las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y renovación de asfálticos.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "ESCUELA SAN RAMÓN", en base de datos (RSD) 3.449, ubicado en la comuna de Ránco, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La ejecución del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a \$44.835.603.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil sesientos tres pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 06, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 33, Item 00, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escuelas Públicas".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo transferirá el monto correspondiente al costo efectivo.

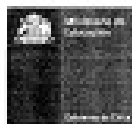
Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor deberá expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En este sentido, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá ingresar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente financiado el acto administrativo por el cual el Ministerio aprueba el presente convenio.
- El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscitado y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor aprueba el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo aprueba, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.



VOO:BP57PAUBAU, SUPCOMSDEM

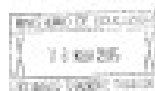
[Firma manuscrita]

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

[Bóveda N°1486, de 1810/2018]

SANTIAGO,



DECRETO EXENTO N° 1343 06.VI.2015 ✓

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°90.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Párrafo 9º, Capítulo 1º, Programa 12, Subálínea 22, Ítem 03, Asignación 104, otorga recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Retiro suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA SAN RAMÓN", RCO: 2.448, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y



Secretaría Regional Ministerial de Educación
Región del Maule

OFICIO ORDINARIO

Nº3229

TALCA - 18110015

MT

BASE : Adjunto Correo Electrónico a Correo
electrónico enviado de proyecto PSP de la
Comunidad Rural

Nº de Inicialización: 2015/ 17.11.2015

PROCESADOR : Depto. de Planificación

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DEL MAULE

A : SR. RODRIGO RAMIREZ PALMA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

Junto con saludo, informo a usted que se adjunta al presente documento el Decreto Exento que aprueba Convenio totalmente tramitado el día 08.11.2015, correspondiente a "Proyecto de Infraestructura del Fortalecimiento de la Educación Pública PEP". Debido a esto se solicita por parte ustedes como municipio, realizar el respectivo decreto municipal que lo sancione, esto para iniciar la licitación pertinente a su ejecución, si bien, esto ya se indicó en carta compromiso municipal, ya que solo se esperaba este documento para poder adjudicar el proyecto.

Se solicita una vez publicada la licitación respectiva, esta sea informada a SECREduc al correo electrónico de Coordinador Regional de Infraestructura, Sr. Mauricio Vera Mañes mauricio.vera@mineduc.cl y Jefe de Planificación de la Secretaría Regional Ministerial, Sra. Alejandra Torres Benavides alejandra.torres@mineduc.cl

Adjunto:

✓ DER Nº1043

En otro particular, se despide atentamente a usted.

RECIBIDA
DISTRIBUCIÓN
Iniciado
Ejecutado
Cierre de Planificación(2)
CR de Planes y acciones

RODRIGO ESPINOZA GUTIERREZ
PROFESOR DE ESTADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN DEL MAULE

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de diez meses, contados desde la fecha de total transición del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá estar cumpliendo a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica haber que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obra según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Controlar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OGTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.

- d) **Obstaculizar o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.**
- e) **No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución M930, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplaza.**

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el otorgo de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correo correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución M930, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplaza. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponde la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total transmisión del acto administrativo a través del cual el Ministerio aprueba el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisartas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio lo solicite.

En todo caso, dicho tallerista presenta que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los temas que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante las recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, revista o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión consista en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, de don Rodrigo Ramírez Palma, conato del Decreto Alcaldicio M°981, de 07 de diciembre de 2012.

La titular de dicha Unión Villagrán Aguiña pasa representar al Ministerio de Educación conato en la Resolución Exenta de Educación M°8.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total transacción del mismo acto administrativo que lo aprueba y se agotará de existencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de la extinción en la citada zona.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

RODRIGO RAMÍREZ PALMA, Alcalde Ilustre Municipalidad de Retiro
VIVIER VILLAGRÁN AGUIÑA, Jefe División de Planificación y Presupuesto

Logo de la UPEL
Proyecto Educativo / Tipo:
OTROS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Proyecto Proyecto

Md 200
Estado: Paraguarí
Id Proyecto: UPEL-2006-001

Nombre: Sistema Ficus

1. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha: 2006/01/15

Propuesta: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN DE ESCUELA SAN RAMÓN, COMUNA DE PIRITÚ

Subprograma de Proyecto: Preventiva

Temas de Acción:
Educación Conservación

Georreferencia: X: 143333 Y: 801333

Localidad: SAN RAMÓN

2. JUSTIFICACIÓN

UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE PERSISTE LA COMUNA DEL ESTABLECIMIENTO, ES QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, SIN PARED, SIN PISO Y SIN CUBIERTA EN LA ESTRUCTURA DE TECHAMBO Y CERRA. IGUALMANTES QUE SU MATERIALIZACIÓN EN ASBESTO-CEMENTO, EL CUAL DEBE SER REEMPLAZADO.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN QUE SE HACE

EL PROYECTO CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE LA COMUNA ESCUELA SAN RAMÓN DEL INSTITUTO COMPRENSIVO DE TIPOLOGÍAS, ACTUANDO EN CUENTA EL MATERIAL DE ASBESTO-CEMENTO EN MAL ESTADO, COMO DE ACUERDO A MANUALES PARA LA REPARACIÓN DE LAS PLAS DE FIBRAAS CON MATERIAL QUE CONTIENE ASBESTO FIBRILE Y NO FIBRILE, PARA REEMPLAZARLA POR CEMENTO EN CEMENTO ALTOCUBANA EN CUBIERTA DE CEMENTO, SOBRE CERRAMIENTOS EXISTENTES, ADEMAS LA RECONSTRUCCIÓN DE PISO DE LA COMUNA SOBRE DE LA Y/O, Y/O, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTOS Y DESPACHES DE AGUA LLUVIA EN UN AGUA EN CUBIERTA DE ACERAMIENTOS PROTECTORES ASBESTO-CEMENTO.

4. PLAZO

5. APORTES (en millones de \$)

Actividades Programadas: (en millones)

Agente Municipal

0

Pagos de Materiales Programados: (en millones)

Agente Comunal

0

Plan de Actividades de Ejecución (en millones) = (50) (Miles)

Estimación de Materiales

10.000.000

TOTAL

10.000.000

6. METRICAS

Actividad actual

10

Actividad futura

10

Capacidad programada

10

7. RESULTADOS

Id de actividad programada (en millones)

1

Id de actividad Comunal

1

Id de actividad programada (en millones)

1

Id de actividad Regional

1

Id de actividad (en millones)

10

IV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

El programa contempla intervenciones de contenido

Esta información debe ser completada por el/los PREDUC

X

4.1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Etapa 1: Intervención Principal
Etapa 2: Otras
Etapa 3: Seguridad

Clasificación Especial: (Opcional)

Esta información debe ser completada por el/los PREDUC de cada PROGRAMA

4.2 ANTECEDENTES DE EJECUCIÓN

Resultados de la Ejecución

JICA ON 348 SIN OBJECIONES TÉCNICAS (JPC)

Esta información debe ser completada por el/los PREDUC de cada PROGRAMA

ARTÍCULO 3°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta \$44.838.483.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos tres pesos), el que se imputará a la Fuente 08, Capítulo 01, Programa 02, Subítulo 30, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subítulo o ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consienten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"

ADRIANA DELFANO FUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribe para su conocimiento.

Saluda a usted,

VALENTINA KARINA QUIRÓS CAMAHUATE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Planes	1
- DAG (Sección Ejecución)	
- Presidencia	1
- DBI (Talleres 20, 28, 30, 34ps.)	2
- SEORRUC	1
- Bostemed	1
Total	6

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

I

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 08 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Participación y Presupuesto, doña Vivian Valagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 89.130.808-8, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Rodrigo Ramírez Padua, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Gendreau N°240, comuna de Retiro, Región del Maule, se celebra lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.708, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Párrafo 08, Capítulo II, Programa 10, Subprograma 35, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o remodelaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1988. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanificación en general y revisión de escombros.

SEGUNDO: Con estos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA SAN RAMÓN**", rol base de datos (RBD) 3.448, ubicado en la comuna de Retiro, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1988.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a controlar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a controlar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.



CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a \$64.835.803.- (sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos tres pesos), IVA incluida, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 08, Capítulo 01, Programa 10, Subprograma 20, Item 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo transpasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los bienes o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días corridos desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio aprueba el presente convenio.
- El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor aprueba el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo aprueba, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.



En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letreros de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contar con la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

ÓCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº38, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplaza.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no recibidos o observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de convenio correspondiente.



NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución M20, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse manuscrita, dentro de los veinte (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponde la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total suscripción del acto administrativo a través del cual el Ministerio aprueba el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la rendición.

En caso de tener observaciones respecto de los rendimientos, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Minutal de Educación correspondiente, el que deberá revisadas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobadas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la rendición.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no revisados u observados, en los términos de la última oferta precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre los que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitorio que realiza este Secretario de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITD).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los fines que son finescables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todas las irregularidades entregadas al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se



deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

NOVENO: El suscrito deberá referir al financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, evento o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión venga en un medio escrito.

DÉCIMO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, do don Rodrigo Ramírez Palma, consta del Decreto Alcaldía Nº881, de 07 de diciembre de 2012.

La facultad de don Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación Nº6.416, de 2015.

DECIMOQUINTO: El presente convenio regirá desde la total transición del mismo este administrativo que lo aprueba y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOSIETE: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, es el acto administrativo aprobatorio.



RODRIGO RAMÍREZ PALMA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Retiro

"Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Jefa División de Planificación y Presupuesto



Logo del/los
Donante(s)/BENEFICIARIO(S)
Fecha

FECHA DE REGISTRO DEL PROYECTO
Pasante Proyecto

Id. 201
Fecha Financ
El Proyecto: LPR-2018-03

Logo Servicio País

1. ANEXOS Y/O COMPLEMENTOS

Fecha: 2020/02/10

Proyecto: Fortalecimiento de la educación pública (PEP)

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN ESCUELA SAN RAMÓN, COMUNA DE RETIRO

Autogestión del Proyecto: Pasante(s)

Tecnología de
Iniciativa

Comunidad

Geografía: E. 24098 Y. 871320

Localidad: San Ramón

II. JUSTIFICACIÓN

UNA DE LAS PRIORIDADES QUE POSSEE LA COMUNIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, ES QUE SE ENVOLUPRA EN UN ESTADO, SUPERANDO SITUACIONES DETERIORADAS EN LA ESTRUCTURA DE TECHAMBIOS Y OTRAS, SUMANDO ASIMISMO QUE SU UNIDAD COMO ES AMBIENTOCENTRADA, EN QUE SEAN SU INTERES PLACADO.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

EL INTERÉS CORRESPONDE A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA SAN RAMÓN, ESTE PROYECTO COMPRENDE DOS TIPOLOGÍAS: UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE DE ASBESTO CEMENTO EN UN ESTADO DE DETERIORO Y OTRAS, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON MATERIALES QUE CONTENGAN MENOS PÉRDIDA Y NO PERDIDA, PARA REEMPLAZARLA POR UNA TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CEMENTO DE CEMENTO, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE CEMENTO, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO DE CEMENTO DE CEMENTO, INCLUYENDO LA RECONSTRUCCIÓN DE CANALES Y CONSTRUCCIÓN DE AGUAS LUVIAS EN UN PLAN DE TRABAJO DE CEMENTO DE CEMENTO, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CEMENTO DE CEMENTO.

IV. PLAZO

V. APORTES (según en E)

Fecha Inicio Programada: 27/08/2018

Aporte Municipal

0

Fecha Financ Programada: 09/03/2019

Aporte Territorio

0

Forma de Ejecución: M (Ejec) - L (Luz)

Subsidio a Muebles

44.836.823

TOTAL

44.836.823

VI. ANEXOS

Indicador Actual

0

Indicador Actual

10

Capacidad Programada

10

VI. ANEXOS

Indicador programático Muebles

0

Indicador programático Muebles

0

Indicador programático Muebles

1

Indicador programático Muebles

1

Indicador Actual

10

2. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de conservación?

☒ No

Esta información debe ser completada por la SECORDEC

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Etapa 1:

Intervenciones

Etapa 2:

Objeto

Etapa 3:

Superficie

Clasificación Especial:

Construcción

(Esta información debe ser completada por el JEFECV en el formato de datos PROYECTOS)

4. ANEXOS/DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Resumen de la Evaluación

JECA ON 24/9 SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS. (JPC)

(Este formulario debe ser completado por el evaluador dentro de cada programa)